CLAUSULADO DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO ADRES-CTO-169-2019, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y PCCOM S.A.

CLÁSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato ADRES-CTO-169-2019**, así:

> *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2020** o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO. -** En todo caso, el arrendamiento de los equipos objeto del presente proceso, no podrá iniciar hasta tanto no finalice la ejecución del contrato de arrendamiento de equipos tecnológicos y periféricos que actualmente se encuentra en ejecución en la ADRES, previa culminación de la entrega, instalación, configuración y puesta en operatividad de los bienes que se suministrarán a la Entidad.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO. –** El contratista deberá dar cumplimiento a todos los plazos establecidos en la ficha técnica, los estudio previos y demás documentos del proceso de selección que dio origen al presente contrato"*

CLÁSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del **Contrato ADRES-CTO-169-2019**, establecido en la Cláusula "Valor" hasta por la suma de **COP 39.229.407 M/CTE,** para un valor total del contrato hasta por la suma de **COP 901.364.090** incluido IVA, demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 469 de fecha 22/10/2020 por la suma de **COP 39.229.407**, expedido por el Grupo Interno de Gestión Financiera.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS Para todos los efectos, son documentos de esta adición y prórroga, por lo tanto, hacen parte integral de la misma, el documento de justificación suscrito por el supervisor, el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, el registro presupuestal y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual. Los documentos anteriormente descritos hacen parte integral de la presente adición.

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a adicionar las Garantías constituidas con ocasión del contrato principal, en los términos establecidos en la cláusula séptima del Contrato **ADRES-CTO-169-2019.**

CLAUSULADO DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO ADRES-CTO-169-2019, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y PCCOM S.A.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del contrato principal continúan vigentes, siempre y cuando no se opongan a lo estipulado en la presente adición y modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCCIONAMIENTO: La presente **Adición y Prórroga No. 2**, se entiende perfeccionada a partir de la aceptación que hagan las partes a través de la Plataforma del SECOP II y para su ejecución requiere de su registro Presupuestal y aprobación de póliza.